



Resolución Ministerial

342-2002 MTC/15.02

Lima, 11 de junio de 2002

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. – Hurtado & Hermoza Ingenieros Consultores – J.S.U. Ingenieros S.R.L., contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 009-2001-MTC/15.17, Segunda Convocatoria, a favor de VCHI S.A. – Geoconsult Asociados;

Que, con fecha 24 de mayo de 2002 se llevó a cabo el Acto Público de Apertura de Propuestas Económicas y el Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 009-2001-MTC/15.17, Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de supervisión y control de la obra construcción del Puente Internacional La Balsa y accesos;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas Económicas y de Otorgamiento de la Buena Pro del referido Concurso Público, al postor VCHI S.A. – Geoconsult Asociados se le otorgó la Buena Pro al haber obtenido el puntaje total de 85.280 puntos;

Que, con fecha 31 de mayo de 2002, el Consorcio Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. – Hurtado & Hermoza Ingenieros Consultores – J.S.U. Ingenieros S.R.L., interpuso Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro, señalando que no esta de acuerdo con la calificación de su propuesta técnica en cuanto al factor referido al postor correspondiente a los literales b) y c) del numeral 25.1 de las bases y respecto al puntaje asignado a los especialistas;

Que, con fecha 5 de junio de 2002, de VCHI S.A. – Geoconsult Asociados absuelve el traslado del recurso de apelación presentado contra el otorgamiento de la Buena Pro, señalando que toda observación a las bases tiene un calendario que establece los periodos de consulta y observación, y en la apelación no se puede impugnar los criterios de calificación;

Que, con fecha 7 de junio de 2002, el Consorcio Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. – Hurtado & Hermoza Ingenieros Consultores – J.S.U. Ingenieros S.R.L., manifiesta que el Ministerio en cuanto a los factores referidos al postor aplicable a consorcios debería calificar al postor asociado que tenga el mayor tiempo en la actividad o evaluar los cinco servicios más importantes del conjunto de las empresas asociadas;



CONSIDERANDO:

Que, los literales a. b. y c. del numeral 25.1 de las Bases, relacionados a los factores referidos al postor respecto a la antigüedad en la actividad de consultoría, experiencia en supervisión de obras viales y experiencia en supervisión de obras de puentes, señala que en caso de consorcios el puntaje obtenido por cada uno se multiplicará por su participación y luego se tomará el promedio, lo cual ha sido cumplido por el Comité Especial en la calificación efectuada al postor impugnante como a los otros postores que se presentaron al mencionado proceso de selección;

Que, en el numeral 25.2.3 de las Bases se establece que para la calificación de los especialistas propuestos se considerará la experiencia del personal en la especialidad propuesta, asignándose un puntaje de 2 puntos por cada servicio efectuado en la especialidad propuesta, con un máximo de 8 puntos, lo cual ha sido cumplido por el Comité Especial en cada una de las propuestas presentadas;

Que, en consecuencia, la calificación otorgada por el Comité Especial al postor impugnante ha sido realizada de acuerdo con los criterios de calificación señalados en las respectivas Bases, por lo que los argumentos de la apelación resultan inconsistentes para modificar la buena pro otorgada;

De conformidad con las Bases, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. – Hurtado & Hermoza Ingenieros Consultores – J.S.U. Ingenieros S.R.L. contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 009-2001-MTC/15.17, Segunda Convocatoria, a favor de VCHI S.A. – Geoconsult Asociados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


Luis Chang Reyes
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

